

"Se establece tarifas y tasas especiales para el Sistema Especial de Puerto Libre"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 7 de 4 de abril de 2016 se modifica y adiciona artículos a la Ley Nº 29 de 30 de diciembre de 1992, que adopta un Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón, para su efectiva implementación y funcionamiento.

Que el Sistema Especial de Puerto Libre para la Provincia de Colón crea un régimen fiscal y aduanero especial, dirigido a promover las inversiones, desarrollar infraestructura, generación de empleos para los colonenses, así como atracción turística y punto de encuentro para ciudadanos y residentes panameños que deseen aprovechar las ventajas comerciales del sistema.

Que mediante la Ley 7 de 4 de abril del 2016, se establece una plataforma legal con el objetivo de buscar un desarrollo mediante la aplicación de principios de inclusión, unidad, productividad y sostenibilidad, orientando al desarrollo de infraestructura del área de Isla Manzanillo, aumentando la comercialización, el desarrollo económico, cultural y turístico de la Provincia de Colón.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de Ley Nº 7 de 4 de abril de 2016, se crea el Registro de Inversionistas sujeto al Sistema Especial de Puerto Libre para la provincia de Colón, aplicable a los inversionistas de infraestructura o inversionista comerciante y/o importador de mercancías o productos, los cuales gozarán de incentivos fiscales.

Que las mercancías o productos introducida al territorio del Sistema Especial de Puerto Libre, estarán exentas del impuesto de importación, por lo cual deberán implementarse controles aduaneros para el registro de entradas y salidas dentro del Sistema Especial de Puerto Libre.

Que el movimiento comercial se realizara mediante el Sistema de Movimiento Comercial Electrónico (DMCE), para lo cual es necesaria la asignación de una clave de operación.

Que en virtud de los controles aduaneros, aquellas empresas registradas únicamente en el Sistema Especial de Puerto Libre, y no en la Zona Libre de Colón, requieren de la utilización del Depósito Público de la Zona Libre de Colón, para lo cual dichas empresas requerirán una clave de operación.

Que debido a lo anterior se hace necesario proporcionar alternativas a los comerciantes del Sistema Especial de Puerto Libre para la conclusión de documentos de DMCE y mantener los controles aduaneros correspondientes.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, la Gerencia General sometió a consideración de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón la aprobación de tasas y tarifas especiales a favor de las empresas registradas en el Sistema Especial de Puerto Libre.

*Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
"Centro Logístico Multimodal de las Américas"*

Que entre las atribuciones otorgadas a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón a través del Artículo 15 de la Ley 8 de 4 de Abril de 2016, está la de fijar los cánones, las tasas, las tarifas, los recargos o cualquier otro cobro de la Institución, así como también vigilar y fiscalizar el funcionamiento de la Institución.

Que el establecimiento de las tasas y tarifas para el Sistema Especial de Puerto Libre, es una atribución de la Junta Directiva, por lo que en sesión de 7 de Junio de 2017, fue ampliamente discutido el tema, el cual fue aprobado, así;

RESUELVE:

Artículo 1: APROBAR las siguientes tasas y tarifas en los servicios prestados por la Zona Libre de Colón para el Sistema Especial de Puerto Libre, de conformidad con el siguiente cuadro descriptivo:

CONCEPTO	TARIFA / TASA
Clave de operación para el registro de inversionista comerciante y/o importador	B/.250.00
Clave de operación para la utilización del Depósito Público a favor de las empresas que se encuentren registradas únicamente en el Sistema Especial de Puerto Libre, y no en la Zona Libre de Colón.	B/. 250.00
Impresos y formularios	B/. 1.00
Entradas (marítimas, terrestres y aéreas)	B/. 5.00

Artículo 2: ADVERTIR que todas las tasas y tarifas establecidas en la presente resolución incluyendo la utilización del Depósito Público es estrictamente para el Sistema Especial de Puerto Libre.

Artículo 3: ADVERTIR que el Gerente General de la Zona Libre de Colón tomará las medidas correspondientes para identificar claramente tanto las empresas como las operaciones de manera que se enmarquen dentro de la presente Resolución.

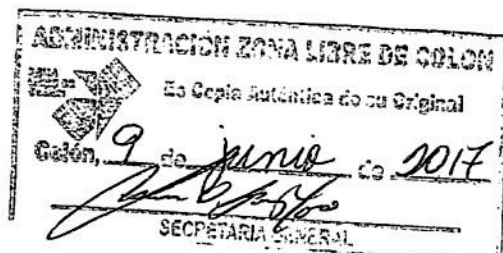
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Nº 8 de 4 de Abril de 2016.

Dado en la ciudad de Colón, a los Siete (7) día del mes de Junio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Augusto Arosemena Moreno
 AUGUSTO AROSEMENA MORENO
 PRESIDENTE

Lic. Surse Pierpoint
 LIC. SURSE PIERPOINT
 SECRETARIO



[Handwritten mark]